

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102300000023

R-0011-01

TRANSITORIEDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DE FACTURACIÓN EN LÍNEA - QUINTO GRUPO DE CONTRIBUYENTES

La Paz, 28 de julio de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102100000011 de 11 de agosto de 2021, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamentó el Sistema de Facturación en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), Decreto Supremo N° 21530 Reglamento del Impuesto al Valor Agregado y demás normativa relacionada en el ámbito tributario.

Que mediante RND N° 102300000019 de 27 de junio de 2023, *"Quinto Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea"*, el Servicio de Impuestos Nacionales designó el quinto grupo de contribuyentes que deben implementar una modalidad de facturación en línea, estableciendo la fecha a partir de la cual deben dar inicio a la emisión de Documentos Fiscales Digitales.

Que a efecto de viabilizar la realización de los ajustes pertinentes hasta una implementación integral por parte de los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102300000019 en sus Sistemas Informáticos de Facturación, esta Administración Tributaria considera necesario establecer un periodo transitorio en el cual puedan emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada así como en las modalidades de facturación Computarizada SFV o manual utilizadas con anterioridad.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- I. A efecto de facilitar la implementación de sus Sistemas Informáticos de Facturación, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102300000019 de 27 de junio de 2023

"Quinto Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea", podrán emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad, hasta el 30 de septiembre de 2023.

II. A partir del 1 de octubre de 2023, los citados contribuyentes deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada, conforme la RND N° 102300000019 de 27 de junio de 2023.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales